



Resolución Directoral Nacional N° 136-2017-BNP

Lima, 29 SET. 2017

VISTOS: el Informe N° 32-2017-BNP/SG de fecha 5 de setiembre de 2017, y el Memorándum Múltiple N° 44-2017-BNP/SG de fecha 6 de setiembre de 2017, emitidos por la Secretaría General; el Informe N° 080-2017-BNP/OA de fecha 11 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 088-2017-BNP/ODT/API de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por el Área de Planificación de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Informe N° 93-2017-BNP/ODT de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y, el Informe N° 258-2017-BNP/OAL de fecha 27 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 140 y 141 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Administración Pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas; para lo cual, las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales;

Que, el artículo 142 del mencionado Reglamento dispone lo siguiente:

"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

*Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo;
(...)*

Otros que se fijen por normas o acuerdos;"

Que, de manera concordante el artículo 17 de la Ley N° 28175¹, Ley Marco del Empleo Público, dispone que las entidades deberían implementar progresivamente programas de bienestar social;

¹ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
"ÚNICA. Derogaciones

(...)

b) Una vez que la presente Ley se implemente, el Decreto Legislativo 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, y la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, quedan derogados". (Énfasis agregado)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 136 -2017-BNP (Cont.)

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", la cual señala que las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces, se encargan de ejecutar las normas y lineamientos dictados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Además, establece que el ámbito de acción de las referidas Oficinas comprende la gestión de los siguientes siete (7) subsistemas: "1. Planificación de políticas de recursos humanos; 2. Organización del trabajo y su distribución; 3. Gestión del empleo; 4. Gestión del rendimiento; 5. Gestión de la compensación; 6. Gestión de desarrollo y capacitación; y, 7. Gestión de las relaciones humanas y sociales";

Que, el numeral 6.1.5 de la referida Directiva establece que el subsistema 7. *Gestión de relaciones humanas y sociales* contempla entre sus procesos el bienestar social, el cual comprende lo siguiente:

"c. Bienestar Social: Comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 022-2015-BNP de fecha 11 de marzo de 2015, se aprobó el acta de reuniones del proceso de negociación colectiva suscrita entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la BNP (SUT-BNP), el cual empezó a regir desde el 01 de enero de 2016, con una vigencia de dos (2) años; estableciendo en su cláusula novena que: "Se conforme una comisión de trabajo que se encargue del análisis y viabilidad de la creación de un Programa Social de Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM (...)";

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 007-2016-BNP de fecha 25 de enero de 2016 se conformó la Comisión de Trabajo encargada del análisis y determinación de la viabilidad de creación de un Programa de Bienestar Social en la entidad;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Nacional N° 049-2016-BNP de fecha 26 de abril de 2016, se aprobó el "Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú" correspondiente al año 2016, el cual en su numeral 4.4 establece los componentes del mismo, entre los cuales obra el Programa de Apoyo Alimentario para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Comunicado 001-2017-SG de fecha 02 de agosto de 2017, se hizo de conocimiento de toda la entidad el compromiso del Director Nacional de mantener el beneficio del Programa de Apoyo Alimentario hasta el 31 de diciembre de 2017, lo cual fue manifestado también a través del Comunicado 002-2017-BNP-SG de fecha 25 de agosto de 2017;

Que, a través del Memorandum Múltiple N° 44-2017-BNP/SG de fecha 6 de setiembre de 2017, la Secretaría General por encargo de la Dirección Nacional, solicitó evaluar las recomendaciones realizadas en su Informe N° 32-2017-BNP/SG, entre las cuales refirió culminar en



Resolución Directoral Nacional N° 136 -2017-BNP

el presente ejercicio fiscal (2017) la ejecución del Plan Anual de Bienestar Social del 2016, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 049-2016-BNP, únicamente en el extremo del Programa de Apoyo Alimentario, hasta el 31 de diciembre de 2017, para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. En esa línea, precisó que hubo un retraso en la ejecución del referido beneficio alimentario, del cual los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 vienen recibiendo a la fecha;



Que, como órgano encargado de la gestión de sistemas de recursos humanos de la entidad y conforme a las funciones y competencias establecidas en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Oficina de Administración a través del Informe N° 080-2017-BNP/OA de fecha 11 de setiembre de 2017, acogió la recomendación de la Secretaría General, y señaló que corresponde se amplíe por única vez el Plan de Bienestar Social del año 2016, solamente respecto del Programa de Apoyo Alimentario y para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, señaló que:



"22. En ese sentido, siendo que el 2017 no se aprobó ningún Plan de Bienestar Social y que el beneficio alimentario viene otorgándose durante el presente año, la ampliación del Programa de Apoyo Alimentario para servidores de la Biblioteca Nacional del Perú del Régimen Laboral N° 276, comprendido en el Programa de Bienestar Social correspondiente al año 2016, estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Colectivo siendo su vigencia por el periodo 2016-2017, además, se estaría velando por no afectar al personal que viene recibiendo dicho beneficio a la fecha. De esta forma resulta pertinente ampliar el Plan de Bienestar Social respecto del Programa de Apoyo Alimentario hasta el 31 de diciembre de 2017, acogiendo la recomendación formulada por la Secretaría General".



Que, la Oficina de Desarrollo Técnico por medio del Informe N° 93-2017-BNP/ODT de fecha 25 de setiembre de 2017, remitió a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 088-2017-BNP/ODT/API de su Área de Planificación, mediante el cual emite opinión técnica favorable respecto de la ampliación por única vez del Plan de Bienestar Social de la entidad correspondiente al año 2016, en lo concerniente al Programa de Apoyo Alimentario, hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, en esa línea, es pertinente señalar que la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 923-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 25 de agosto 2017, concluyó que el programa de apoyo alimentario está contemplado entre los programas de bienestar social del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el cual alcanza al servidor, estando destinado a cubrir la alimentación durante la jornada de trabajo;

Que, considerando la opinión técnica de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 258-2017-BNP/OAL de fecha 27 de setiembre de 2017, precisó que todo plan o programa de bienestar que la entidad prevea debe enmarcarse conforme a lo dispuesto en los artículos 140 y 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 136 -2017-BNP (Cont.)

Supremo N° 005-90-PCM; además, que cualquier modificación, derogación u ampliación que se realice al Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú correspondiente al año 2016, debe realizarse por el mismo acto resolutivo que fue aprobado;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Desarrollo Técnico, de la Secretaría General, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 024-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

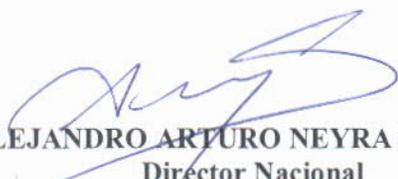
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER se amplíe por única vez el “Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú” correspondiente al año 2016 aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 049-2016-BNP, únicamente respecto del Programa de Apoyo Alimentario para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración realizar las acciones pertinentes a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.


ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

